



**ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND**

SECURITY SERVICES A COMPAÑÍA LIMITADA Y

ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO

QUE OTORGA:

INGENIERO OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ

CAPITAL SOCIAL USD 2000,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL INGENIERO OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE TRANSFORMACIÓN, DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES, A COMPAÑÍA LIMITADA Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO**, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, EL INGENIERO OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN QUITO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y

REPRESENTANTE LEGAL DE **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA DEL ACTA DE LA JUNTA CUYA COPIA SE AGREGA.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- LA COMPAÑÍA **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL REPERTORIO NUMERO MIL SETECIENTOS OCHO, TOMO CIENTO TREINTA Y CUATRO, EL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.- **DOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, EN SESIÓN REALIZADA EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, RESOLVIÓ TRANSFORMAR ESTA COMPAÑÍA ANÓNIMA EN COMPAÑÍA LIMITADA Y ADOPTAR UN NUEVO ESTATUTO. **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFORMACION:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL INGENIERO OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES** Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, REFERIDA EN EL NÚMERO DOS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARA TRANSFORMADA ESTA COMPAÑÍA ANONIMA A COMPAÑÍA LIMITADA, POR LO QUE, EN LO POSTERIOR LA RAZÓN SOCIAL SERÁ **ALARMWORKS CÍA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, EN LA FORMA QUE CONSTA EN EL ACTA Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONFORME AL SIGUIENTE ESTATUTO.- **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION Y EL PLAZO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO DENOMINACIÓN **ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**. Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÍA PRORROGARSE O REDUCIRSE E INCLUSO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS

O DEL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LOS TRÁMITES Y FORMALIDADES LEGALES, PODRÁ ADEMÁS TRASLADAR SU DOMICILIO PRINCIPAL A CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL.

TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, DE INSTALACIONES Y BIENES, DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSFERENCIA DE VALORES; INVESTIGACIÓN; SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; Y EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE ALARMA. EN CONSECUENCIA, A MÁS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL, LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SOLAMENTE PODRÁN REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONAS AL MISMO.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DOLARES AMERICANOS ^{00/100} (USD. \$ 2000,00) DIVIDIDO EN DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y NO PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES; PUEDEN TRANSMITIRSE POR HERENCIA Y CEDERSE, DE PREFERENCIA A LOS MISMOS SOCIOS, PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL EXPRESADO EN JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA CONFERIRÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. DICHS CERTIFICADOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- LA VOLUNTAD SOCIAL SE FORMARÁ A TRAVÉS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, Y SE MANIFESTARÁ FRENTE A TERCEROS POR LAS ACTUACIONES DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: A).- PERCIBIR LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE LES CORRESPONDA A PRORRATA DE SUS PARTICIPACIONES PAGADAS EN LA COMPAÑÍA; B).- SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN, EN ESTRICTA PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES; C).- RECIBIR LA CUOTA DEL REMANENTE DEL



PATRIMONIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE LIQUIDACIÓN, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES SOCIALES, REMANENTE QUE SERÁ DISTRIBUIDO EN ESTRICTA PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS; Y, D).- LOS DEMÁS DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS SOCIOS, LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS SE ESTARÁ A LO QUE ESTABLECE AL RESPECTO LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL CONSTITUIDA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS SON LAS SIGUIENTES: A).- DESIGNAR Y REMOVER POR LAS CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B).- PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; C).- RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES DE ACUERDO CON LA LEY; D).- DECIDIR RESPECTO A LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES; E).- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS CONFORME A LA LEY; F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL; G).- DECIDIR LA PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; H).-ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; I).- DECIDIR EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; J).- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE UNO O VARIOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; K).- DISPONER QUE SE INICIEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA; L).- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA; Y, M).- EJERCER LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS Y SUS CONVOCATORIAS.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONOCER EL BALANCE ANUAL, LOS INFORMES QUE PRESENTAN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. TANTO EN LA JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR NOTAS SUSCRITAS POR EL GERENTE GENERAL Y ENVIADAS A LOS SOCIOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS. NO SE CONTARÁN EN ESTOS DIEZ DÍAS NI LA FECHA DE LA CONVOCATORIA NI LA REUNIÓN DE LA JUNTA. LA CONVOCATORIA PODRÁ SER ENVIADA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS AL ALCANCE Y SERVIRÁ DE CONSTANCIA DEL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA, EL SELLO O LA FIRMA DE RECEPCIÓN. EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN EL DIEZ POR CIENTO

DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO, AL GERENTE GENERAL EN CUALQUIER TIEMPO LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL, PARA QUE ~~TRATE~~ ^{TRATE} LOS ASUNTOS QUE INDIQUE EN SU PETICIÓN. SI EL GERENTE GENERAL ~~NO LO HICIERE~~ EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL RECIBO DE LA PETICIÓN, EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN RECURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CUANDO LOS SOCIOS REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SE ENCUENTREN REUNIDOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS, EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA PARA TRATAR Y RESOLVER SOBRE CUALESQUIERA ASUNTOS, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ASÍ LO DECIDIEREN; PERO EN ESTE CASO, TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA JUNTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS CONCURRENTES PODRÁ Oponerse a la DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL DERECHO DE INFORMACION.-** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN. SI ALGUNO DE LOS SOCIOS DECLARARE QUE NO ESTÁ SUFICIENTEMENTE INSTRUIDO, PODRÁ PEDIR QUE LA REUNIÓN SE DIFIERA POR TRES DÍAS, SI LA PROPOSICIÓN FUERE APOYADA POR UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTE LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL POR LOS CONCURRENTES A LA JUNTA, ÉSTA QUEDARA DIFERIDA, SI SE PIDIERA UN TÉRMINO MAS LARGO DECIDIRÁ LA MAYORÍA QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL POR LOS CONCURRENTES. ESTE DERECHO NO PODRÁ EJERCERSE SINO UNA SOLA VEZ SOBRE EL MISMO ASUNTO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL PRESIDENTE LO REEMPLAZARÁ UNA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON NOTA SUSCRITA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLE PARA INTERVENIR EN UNA SESIÓN ESPECÍFICA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUORUM Y LAS RESOLUCIONES.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VALIDAMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES, ENTENDIÉNDOSE QUE EL SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN DE DIEZ DÓLARES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE

al

qr

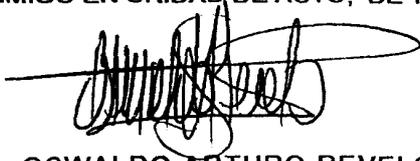
SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN QUE TIENEN ÉSTOS PARA IMPUGNAR ANTE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL.-** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA AÑO LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** DESPUÉS DE CELEBRADA LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ ELEVARSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS ACTAS DEBERÁN LLEVARSE EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO, RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. SE FORMARÁ ADEMÁS, UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO HECHA EN LA FORMA SEÑALADA EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO. SE INCORPORARÁN TAMBIÉN A DICHO EXPEDIENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PRESENTE ESTATUTO, EL GERENTE GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, RESPECTO A TERCEROS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O FUERA DE ELLOS, PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES. SUS FUNCIONES SON: A).- SUPERVISAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL ESTATUTO; B).- PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C).- PEDIR AL GERENTE GENERAL QUE CONVOQUE A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, D).- EJERCER LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE LOS SOCIOS O FUERA DE ELLOS, PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO POR PERÍODOS IGUALES, ADEMÁS SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. SUS FUNCIONES SON: A).- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE AQUELLA; B).- ORGANIZAR LAS OFICINAS DE

LA COMPAÑIA; C).- SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA, DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA COMPAÑIA; E).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS: UN INFORME ANUAL Y EL BALANCE QUE REFLEJE LA SITUACION ECONOMICA DE LA COMPAÑIA, LA CUENTA DE PERIODOS Y GANANCIAS; LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; TODO ELLO EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS A CONTAR DE LA TERMINACION DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONOMICO; F).- MANEJAR LA CAJA Y CARTERA DE VALORES; G).- CUIDAR DEL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA; H).- LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y PARTICIPACIONES Y SOCIOS DE LA COMPAÑIA; I).- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; J).- ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; K).- INTERVENIR EN LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO; L).- INTERVENIR EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ADQUISICION, ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA O EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVAMENES SOBRE ELLOS; M).- INTERVENIR EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA; N).- FIRMAR LOS CHEQUES DE LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA; O).- CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA QUE LOS ACTOS QUE LE FACULTEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; Y, P).- EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION.-** CUANDO FALTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO EL GERENTE GENERAL LO SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES SE REPARTIRAN A LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL, PARA RESERVAS ESPECIALES QUE SE HUBIEREN CREADO Y LAS PREVISTAS POR LAS LEYES ESPECIALES. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, CORRERA DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA COMPAÑIA SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRECIENTOS SESENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SE ESTARA A LO QUE DISPONEN LAS SECCIONES XI Y XII DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y EL PARAGRAFO SEPTIMO; DE LA SECCION QUINTA DE LA MISMA LEY. EN EL CASO DE LIQUIDACION ACTUARA COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA QUE ACTUE OTRA PERSONA. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ESTARA A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑIAS Y SUS REGLAMENTOS Y SUS EVENTUALES REFORMAS SE ENTENDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES EL DE DOS MIL DOLARES AMERICANOS ⁰⁰/₁₀₀ (USD. \$ 2000,00), ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DEALARMWORKS CIA. LTDA.
TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
OSWALDO REVELO MUÑOZ	1.200,00	1.200,00	120
EDY REVELO MUÑOZ	800,00	800,00	80
TOTALES	\$ 2.000,00	\$ 2000,00	200

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES : EN TODO CUANTO NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁ Y SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS Y LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CUANTO SEAN APLICABLES. LOS COMPARECIENTES EXPRESAMENTE AUTORIZAN A LA DOCTORA EDY REVELO MUÑOZ, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS, ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, HASTA SU CULMINACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. CONFORME CONSTA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, REALIZADA EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, SE NOMBRA AL INGENIERO OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS Y A LA DOCTORA EDY REVELO MUÑOZ, COMO PRESIDENTA POR EL MISMO PERIODO DE TIEMPO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. DOCTORA EDY REVELO MUÑOZ, MATRÍCULA CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



ING. OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ
C.C. 170562145-4

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

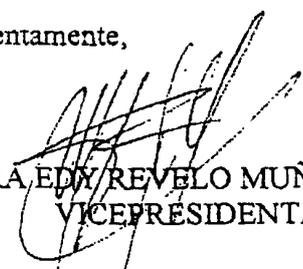
Quito, 30 de junio del 2003

Señor Ingeniero
OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ
Presente.-



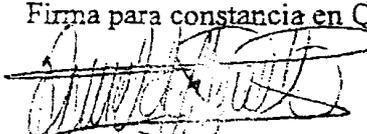
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me es grato comunicar a usted, que: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES", llevada a efecto el día 12 de junio del dos mil tres, tuvo el acierto de designarle PRESIDENTE EJECUTIVO, REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, por un período de dos años, de conformidad con los Estatutos; y, como tal ejercerá la REPRESENTACION LEGAL de la misma. La Compañía que fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Décima Primera del Cantón Quito, doctor Ruben Dario Espinosa el cinco de septiembre del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de junio del 2003.

Atentamente,


DRA. EDY REVELO MUÑOZ
VICEPRESIDENTA

RAZON.- Yo ingeniero OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ declaro aceptar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES", para lo cual he sido elegido por un período de DOS AÑOS, agradeciendo tal designación y posesionándome del cargo, el mismo que queda sujeto a la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Firma para constancia en Quito, el 30 de junio del 2003.


Ing. Oswaldo Arturo Revelo Muñoz
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.
C.C.No. 170562145-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5849 del Registro de Nomoramientos Tomo

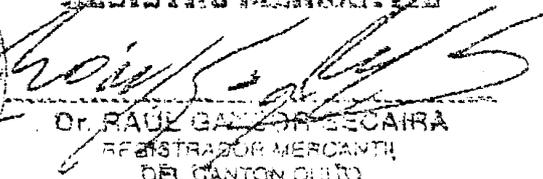
Quito, a 17 JUL 2003

REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

12 AGO 2003
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



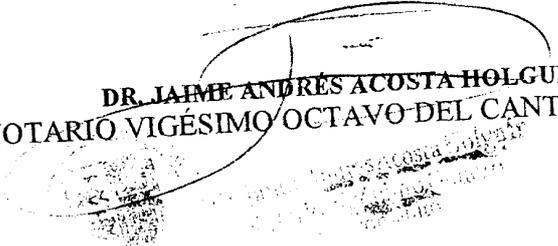

Dr. RAÚL GALLÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Yo, el Sr. _____, de profesión _____, de estado civil _____, de edad _____ años, con D.N.I. No. _____, domiciliado en _____, manifiesto que he comprado a _____, de estado civil _____, de edad _____ años, con D.N.I. No. _____, un inmueble sito en _____, con una superficie de _____ metros cuadrados, que consta de _____, y que el precio de compra es de _____ dólares americanos, los cuales he pagado en _____, y que el inmueble mencionado se encuentra libre de gravámenes y de cualquier otro tipo de carga.

Quito a. 11 de Abril de 2005

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ALARMWORKS S.A. Technology and Security Services**

En la ciudad de Quito, a los 8 días de abril del 2005, a las 08h00 horas, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle José Arízaga E4-11 y Jorge Drom, Edificio Zaldumbide, oficina 6°C, se reúnen los socios de **ALARMWORKS S.A. Technology and Security Services**, doctora Edy Revelo Muñoz representando el 40% y el ingeniero Oswaldo Revelo Muñoz, representando el 60%, quienes representan el 100% del capital social de la Compañía. Preside la Junta la doctora Edy Revelo Muñoz y actúa como Secretario, el ingeniero Oswaldo Revelo Muñoz, Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum
2. Transformación de la compañía de Sociedad Anónima a Compañía Limitada y adopción de nuevos estatutos.
3. Nombramiento de Gerente y Presidente, de acuerdo al Estatuto Social que se adopta.

UNO.-La Presidenta declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta General de Accionistas el orden del día el cual es aprobado y se verifica que se encuentre presente la totalidad del capital social

DOS.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, ingeniero Oswaldo Revelo Muñoz, pone a consideración de todos los accionistas la necesidad, de transformar **ALARMWORKS S.A. Technology and Security Services** a Compañía Limitada en razón de lo dispuesto en el Registro oficial N° 130 de 22 de julio del 2003.

Una vez deliberado este punto, la Junta General aprueba la transformación a Compañía Limitada, por lo que, en lo posterior la denominación de la Compañía será **ALARMWORKS Cía. Ltda. Technology and Security Services**; además se aprueba el Estatuto Social de la Transformación de la Compañía en todo su contenido, el mismo que se anexa a esta Acta. Además se autoriza a la doctora Edy Revelo Muñoz, para que realice los trámites legales pertinentes.

TRES.- Conforme el Estatuto Social que se adopta, la Junta General de **ALARMWORKS S.A. Technology and Security Services**, nombra al ingeniero Oswaldo Revelo Muñoz, como Gerente General y Representante Legal de la Compañía por un período de 5 años y a la doctora Edy Revelo Muñoz, como Presidenta de la Compañía por igual período de tiempo.

Resueltos los puntos del Orden del Día, la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta de la Junta. A las 10h00, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta de la Junta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital social y sin observación alguna. La Presidenta declara concluida la sesión de esta Junta, a las 10h30 horas.

Para constancia, suscriben la presente acta los socios concurrentes y presentes.



Ing. Oswaldo Revelo M.



Dra. Edy Revelo M.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.



Ing. Oswaldo Revelo Muñoz
Secretario

Don. José Arizaga

**ESTATUTO DE ALARMWORKS CIA. LTDA.
TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**



Artículo Primero.- DE LA DENOMINACION Y EL PLAZO: La Compañía tendrá como denominación **ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podría prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.

Artículo Segundo.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a los trámites y formalidades legales, podrá además trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional.

Artículo Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS** ^{00/100} (USD. \$ 2000,00) dividido en doscientas participaciones sociales de diez dólares cada una.

Artículo Quinto.- DE LA NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables; pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.

Artículo Sexto.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Séptimo.- DE LA FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto, y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General.

Artículo Octavo.- DEL GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por Gerente General y el Presidente.

Artículo Noveno.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos:

- a. Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata de sus participaciones

- pagadas en la Compañía;
- b. Suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones;
 - c. Recibir la cuota del remanente del patrimonio social de la Compañía en caso de liquidación, una vez cumplidas las obligaciones sociales, remanente que será distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y,
 - d. Los demás derechos que confieren a los socios, la Ley de Compañías

En lo referente a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a. Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- b. Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General;
- c. Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley;
- d. Decidir respecto a la amortización de las partes sociales;
- e. Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley;
- f. Resolver el aumento o disminución del capital;
- g. Decidir la prórroga o disminución de la duración del contrato social;
- h. Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- i. Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía;
- j. Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley
- k. Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la Compañía;
- l. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y,
- m. Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero.- DE LAS CLASES DE JUNTAS Y SUS CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con diez días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta. La convocatoria podrá ser enviada por

cualquiera de los medios al alcance y servirá de constancia del envío de la convocatoria, el sello o la firma de recepción.

El o los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indique en su petición. Si el Gerente General no hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha del recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria de conformidad a lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.



Cuando los socios representen la totalidad del capital social y se encuentren reunidos personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán constituirse en Junta General de Socios sin necesidad de previa convocatoria para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.

Artículo Décimo Segundo.- DEL DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedara diferida, si se pidiera un término mas largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.

Artículo Décimo Tercero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente lo reemplazará una persona designada por la Junta.

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.

Artículo Décimo Quinto.- DEL QUORUM Y LAS RESOLUCIONES.- La Junta General se considerará validamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella

representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de diez dólares. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada año la

Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

Artículo Décimo Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá elevarse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Compañía. Las actas deberán llevarse en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.

Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

Artículo Décimo Octavo.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.

Artículo Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.

Sus funciones son:

- a. Supervisar y vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;
- b. Presidir la Junta General de Socios;
- c. Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios;
- d. Ejercer las demás que le confiere el Estatuto.

Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales, además será el representante legal de la Compañía y tendrá a su cargo la administración de la misma.

Sus funciones son:

- a. Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar su remuneración de conformidad con el presupuesto de aquella;
- b. Organizar las oficinas de la Compañía;
- c. Supervigilar las labores del personal de la Compañía;
- d. Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía;
- e. Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f. Manejar la caja y cartera de valores;
- g. Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;
- h. Llevar los libros de actas y participaciones y socios de la Compañía;
- i. Convocar a Junta General de Socios;
- j. Actuar como Secretario de la Junta General;

- k. Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía en conformidad con el presente Estatuto;
- l. Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos;
- m. Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;
- n. Firmar los cheques de las cuentas de la Compañía;
- o. Constituir apoderado o procurador para que los actos que le faculten la ley y el presente Estatuto; y,
- p. Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.



Artículo Vigésimo Primero.- SUBROGACION.- Cuando faltare o estuviere impedido el Gerente General lo subrogará el Presidente.

Artículo Vigésimo Segundo.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.

Artículo Vigésimo Tercero.- EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 361 de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las Secciones XI y XII de la Ley de Compañías y el párrafo séptimo; de la Sección Quinta de la misma Ley. En el caso de liquidación actuara como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.

Artículo Vigésimo Quinto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a éste contrato.

Artículo Vigésimo Sexto.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de DOS MIL DOLARES AMERICANOS ⁰⁰/₁₀₀ (USD. \$ 2000,00), está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
ALARM WORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
ING. OSWALDO REVELO MUÑOZ	1.200,00	1.200,00	120
DRA. EDY REVELO MUÑOZ	800,00	800,00	80
TOTALES	\$ 2.000,00	\$ 2000,00	200

Dra. Eddy Revelo Muñoz

Abogada

Artículo Vigésimo Séptimo.- DISPOSICIONES GENERALES : En todo cuanto no se encuentre previsto en este Estatuto, se aplicará y se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y las demás leyes vigentes en la República del Ecuador, en cuanto sean aplicables.



Dra. Eddy Revelo Muñoz
Matrícula 5589 C.A.P.

BALANCE GENERAL

Al 10 de Abril de 2005

1.6.08.002 EQUIPO DE SEGURIDAD	100.00	
1.6.09. EQUIPOS DE COMUNICACION	4,815.00	
1.6.09.002 EQUIPOS DE COMUNICACION	4,815.00	
2. PASIVOS		-22,977.74
2.1. EXIGIBLE A CORTO PLAZO	-22,977.74	
2.1.04. MINIST. FINANZAS	-571.40	
2.1.04.002 RETENCION EN LA FUENTE 1%	-19.02	
2.1.04.003 RETENCION EN LA FUENTE 8%	-30.96	
2.1.04.004 12 % I. V. A.	-476.06	
2.1.04.007 100% IVA	-42.84	
2.1.04.010 70 % IVA	-2.52	
2.1.05. INVERSIONISTAS	-22,339.80	
2.1.05.002 OSWALDO REVELO MUÑOZ	-22,339.80	
2.1.11. PROVICIONES SOCIALES	-66.54	
2.1.11.002 I.E.S.S. APORTE	-66.54	
3. PATRIMONIO		-3,284.47
3.1. CAPITAL	-3,284.47	
3.1.01. CAPITAL SOCIAL	-2,000.00	
3.1.01.002 CAPITAL SOCIAL	-2,000.00	
3.1.07. SUPERAVIT AÑOS ANTERIORES	-9.70	
3.1.07.002 SUPERAVIT UTIL. EJERC. ANTERI	-9.70	
3.1.08. SUPERAVIT PRESENTE EJERCICIO	-1,274.77	
3.1.08.002 SUPERAVIT PRES. EJE.	-1,274.77	

0000011

BALANCE GENERAL
Al 10 de Abril de 2005

3. TOTAL PASIVO Y CAPITAL



CONTADOR



,262.21

PRESIDENTE EJECUTIVO

**FERNANDO CAICEDO & ASOCIADOS CONTADORES
ALARMWORKS**

ESTADO DE RESULTADOS

Al 10 de Abril de 2005

4. INGRESOS		-9,245.91
4.1. VENTAS		-9,245.91
4.1.01. VENTAS SERVICIOS		-9,245.91
4.1.01.002 VENTAS POR MONITOREO		-9,245.91
5. GASTOS		7,971.14
5.1. GASTOS		7,971.14
5.1.02. GASTOS OPERACIONALES		7,936.14
5.1.02.002 SUELDOS		1,846.22
5.1.02.004 TRANSPORTE, FLETES Y PEAJES		55.81
5.1.02.005 DECIMO TERCER SUELDO		153.86
5.1.02.006 REFRIGERIOS Y COMESTIBLES		633.82
5.1.02.007 DECIMO CUARTO SUELDO		76.93
5.1.02.008 CONSUMO DE AGUA		25.00
5.1.02.010 CONSUMO LUZ		109.86
5.1.02.012 CONSUMO TELEFONO		1,013.71
5.1.02.018 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		507.04
5.1.02.022 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,058.54
5.1.02.024 ARRIENDO OFICINA		799.68
5.1.02.026 VIAJES Y VIATICOS		1.89
5.1.02.028 MANTENIMIENTO MUEBLES Y ENSER		6.58
5.1.02.029 MANTENIMIENTO ARMAS		68.32
5.1.02.030 MANTENIMIENTO LOCAL		153.98
5.1.02.034 SUMUNISTROS Y MATERIALES		167.45
5.1.02.040 MANTENIMIENTO VEHICULOS		419.97
5.1.02.042 UTILES Y FORMULARIOS		7.35
5.1.02.048 CAMARA DE COMERCIO		171.00
5.1.02.054 ENCOMIENDAS Y CORRESPONDENCIA		134.00
5.1.02.056 UNIFORMES		92.33
5.1.02.062 HONORARIOS		67.20
5.1.02.064 MULTAS Y SANCIONES		24.00
5.1.02.066 ANESI (Asociación Nacional de		201.60
5.1.02.068 IMPUESTO VEHICULAR		28.00
5.1.02.070 CONGRESOS		112.00
5.1.03. COSTOS FINANCIEROS		35.00
5.1.03.002 SERVICIOS BANCARIOS		28.00

0000012

ESTADO DE RESULTADOS

Al 10 de Abril de 2005

5.1.03.008 ESTADO DE CUENTA

3.1.08.002 SUPERAVIT PRES. EJE.



-1,274.77

CONTADOR

PRESIDENTE EJECUTIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562145-4

REVELO MUNOZ OSWALDO ARTURO

23 MAYO 1961

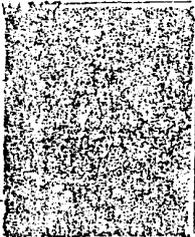
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 i 229 040

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

[Handwritten signature]



ECUADORIANXXXXXX E-3411122

SECRETARIA COMERCIAL

OSWALDO REVELO

ISABEL MUÑOZ

QUITO 8/23/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

3013157

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2005

170562145 4 0134- 300 0835907

REVELO MUNOZ OSWALDO ARTURO

PICHINCHA SANTO DOMINGO

S. DOMINGO DE LOSC SANTO DOMINGO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TPE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO

00000009 26/01/2005 09.14.50

Que la presente es fiel fotocopia del documento
que se encuentra en el expediente de la causa
número una de la causa seguida en el
expediente número una

habiendo ordenado al Jefe de la Oficina de Registro

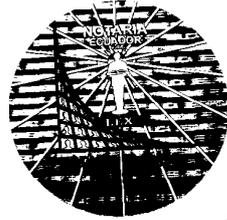
Octava actualmentada mi cargo de Notario Vigésimo

Quito o, 11 de Abril 2005

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE A ESCRITURA DE: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY & SECURITY SERVICES ACOMPAÑA LIMITADA Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO. OTORGADA POR: EL INGENIERO OSWALDO ARTURO REVELO MUÑOZ SELLANDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.



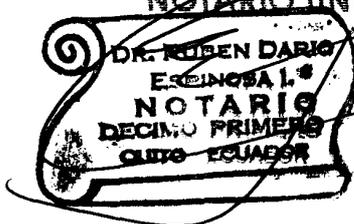
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 012034 del tomo # 33, del año 2.001 del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, otorgada ante mí, el cinco de septiembre del año dos mil uno, consta la marginación realizada por mí, con fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, relativa a la escritura de transformación de la compañía **ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES** en una compañía limitada **ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**, y adopción de nuevos estatutos, la que ha sido aprobada mediante resolución No. **05.Q.IJ.5382**, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de diciembre del año dos mil cinco, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha once de abril del año dos mil cinco.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 18 de enero del 2.006

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES A COMPAÑIA LIMITADA Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2005, SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ALARMWORKS S.A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES EN UNA COMPAÑIA LIMITADA, ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS., MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05.Q.U.5382, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2005. QUITO A, 23 DE ENERO DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.II. CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 27 de diciembre del 2.005, bajo el número **1356** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1708** del Registro Mercantil de cinco de junio del año dos mil tres, a fs **1471**, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Anónima "**ALARMWORKS S. A. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES**" en una **COMPAÑÍA LIMITADA "ALARMWORKS CIA. LTDA. TECHNOLOGY AND SECURITY SERVICES"**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 11 de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOEGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO**, literal **a)** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21571**.- Quito, a cinco de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-